

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION****Resolución 1/2002**

Bs. As., 30/12/2002

VISTO lo resuelto por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, creada por la Resolución N° 183 de fecha 6 de noviembre de 2002 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de la Educación a Distancia en función de lo dispuesto en la Resolución N° 183/02 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION, en la reunión de fecha 27 de diciembre de 2002 ha resuelto adoptar medidas tendientes a establecer la operatoria de presentación de las ofertas de las instituciones que soliciten implementar carreras con modalidad a distancia.

Que por lo expuesto, se hace necesario ordenar la publicación en el Boletín Oficial de lo resuelto por la citada Comisión el 27 de diciembre de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de lo resuelto por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de la Educación a Distancia en los artículos Quinto y Sexto del Acta de fecha 27 de diciembre de 2002, que se dan por reproducidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. SERGIO PALACIO, Secretario General, Consejo Federal de Cultura y Educación.

ANE

"Quinto: La representación de las ofertas conforme a lo previsto en el Punto I del Anexo II de la Resolución N° 183/02 se hará en los siguientes plazos: a) Las Ofertas que no cuenten con autorización de ninguna Jurisdicción al 31 de Diciembre de 2002 y que pretendan ser implementadas a futuro realizar:

presentación entre el 15 de Febrero y el 31 de Mayo de cada año, y serán resueltas antes del 3 de septiembre del mismo año, b) Las ofertas que cuentan con autorización de alguna jurisdicción al 3 de diciembre de 2002, en la transición, realizarán su presentación entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2003, y serán resueltas antes del 30 de septiembre de 2003.

Sexto: Interpretar que la limitación prevista por el Punto X del Anexo II de la Resolución 183 en cuya virtud la imposibilidad de inscripción de alumnos resulta aplicable solamente a las Ofertas referidas en el parágrafo del artículo Quinto de la presente".

e. 7/1 N° 403.919 v. 7/1/